HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 02-2026

OBJETO	
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE DOS (2) AULAS Y UN (1) SALÓN INFANTIL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
CONTRATO DE OBRA	No 02-2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES
NIT	901.325.776-0
CONTRATISTA	GECAV S.A.S
NIT/CC	901949304-6
DIRECCION	CL 6 NRO 3-37 BARRIO CENTRO LA JAGUA DE IBIRICO
TELEFONO	3232416737
VALOR	27.499.287
CDP	D2026-00004
RP	R2026-00004
DURACION	La Institución educativa ha considerado que el término para la ejecución del objeto contractual se ha estimado Diez (10) días calendarios contada su duración desde la celebración y formalización del acto contractual., contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Los aquí suscribientes ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS, mayor de edad, identificada con documento 52.826.721, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ALVARO ENRIQUE VANEGAS MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.064.116.875 en su calidad de representante legal de GECAV S.A.S, identificado(a) con documento 901949304-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015 demás las CLAUSULAS Y CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCION QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO A) Mediante la circular No. 0180 del 8 de julio de 2025, la Secretaría de Educación Departamental del Cesar convocó a los rectores de las instituciones educativas oficiales en los municipios fronterizos del departamento del Cesar (Manaure Balcón del Cesar, La Paz, San Diego, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumaní

y Aguachica) para la presentación de proyectos que permitan el apoyo financiero desde el Departamento del Cesar, para adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura escolar rural y urbana en deterioro en municipios fronterizos del departamento, durante la vigencia 2025. B) La Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses participó en las Convocatorias No. 104 y No. 108 de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar (SED) para la asignación de recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura educativa. C) Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental envió a IE Hilda Aguilar Meneses, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025, remitió la copia digital de la resolución No. 020639 del 14 de noviembre de 2025 mediante las cuales se asignan los recursos por valor de Cincuenta Millones de pesos ($50.000.000). D) La Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales del servicio público educativo, requiere adelantar acciones de mantenimiento y adecuación de su infraestructura física, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de seguridad, salubridad, funcionalidad y bienestar para estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. E) De acuerdo con el diagnóstico técnico contenido en el documento correspondiente a la Sede Principal, se evidencian necesidades relacionadas con mantenimiento locativo, adecuaciones y reposición de elementos deteriorados, que demandan el suministro oportuno de materiales y elementos de ferretería. Según el informe técnico del proyecto la infraestructura de la institución educativa presenta un grave deterioro físico y funcional, evidenciado en múltiples zonas de aulas y espacios complementarios. Este deterioro afecta directamente la seguridad, salubridad y condiciones de aprendizaje de los estudiantes. los principales hallazgos: Deterioro en elementos estructurales y no estructurales: Se observan filtraciones, desprendimiento de revoque y humedades en muros superiores, especialmente en zonas cercanas a las cubiertas, lo cual pone en riesgo la durabilidad estructural de la edificación. El recubrimiento del concreto en columnas y muros presenta desprendimientos por capilaridad y humedad, favoreciendo procesos de oxidación en las armaduras. Deficiencias en acabados y fachadas: Hay un alto grado de desprendimiento de pintura, fisuras y agrietamientos en muros interiores y exteriores, lo cual evidencia fallas en la impermeabilización, posibles filtraciones por cubierta y deficiente mantenimiento. Se aprecian muros perimetrales con erosión en la parte baja del acabado, probablemente producto del ascenso de humedad por capilaridad, falta de zócalos y problemas de drenaje superficial Condiciones deficientes de ventilación y luminarias: Las aulas presentan ventanas y sistemas de ventilación obsoletos o sucios, y no garantizan una adecuada renovación del aire ni confort térmico. Algunos plafones y luminarias en mal estado o con instalación expuesta, afectando la seguridad eléctrica y las condiciones de iluminación para los estudiantes. El deterioro natural derivado del uso continuo de las instalaciones, la exposición a factores climáticos y el desgaste propio del tiempo generan afectaciones en cubiertas, muros, instalaciones básicas y otros componentes estructurales que requieren intervención preventiva y correctiva. La no atención oportuna de estas necesidades puede derivar en: 1. Riesgos para la integridad física de la comunidad educativa. 2. Afectación en la prestación continua del servicio educativo.

3. Incremento futuro en los costos de reparación por daños progresivos. F) Que según Estudio de conveniencia y oportunidad realizado es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea y con experiencia para ejecutar el objeto del contrato G) Que el Auxiliar Administrativo, quien hace las veces de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal D2026- 00004 del 02 de marzo de 2026 por VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($27.499.287).H) Como quiera que el proponente, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, ajustándose al interés de la Institución, se procede a suscribir el presente documento, el cual se regula por las normas vigentes en materia de contratación, por las normas del código civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE DOS (2) AULAS Y UN (1) SALÓN INFANTIL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	**MUROS, CUBIERTA Y ACABADOS.**				
1.1	CIELO RASO PLANO PVC, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ALUMINIO-INSTALADO Y PINTADO.	M2	308,85	$ 33.832,85	$ 10.449.274,74
				SUB TOTAL	**$ 10.449.274,74**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	**MUROS, CUBIERTA Y ACABADOS.**				
1.1	MURO EN FIBRO CEMENTO CON ESPESOR 10mm BASE 60	M2	35,48	33.646,51	$ 1.193.778,17
1.2	APLICACIÓN DE PAÑETE EN MUROS 1:4.	M2	132,89	13.548,66	$ 1.800.481,43
1.3	APLICACIÓN DE ESTUCO.	M2	132,89	22.540,30	$ 2.995.380,47
1.4	DILATACIONES EN ESTUCO.	ML	41,92694	6.250,07	$ 262.046,31
1.5	APLICACIÓN DE VINILO 3 MANOS, PINTURA TIPO 1 NUEVA.	M2	132,89	24.520,790	$ 3.258.567,78
				SUB TOTAL	**$ 9.510.254,16**
2.	**CARPINTERÍA METALICA.**				
2.1.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPINTERIA METALICA EXISTENTE, INCLUYE REPARACIÓN Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA PUERTAS, VENTANAS Y REJAS.	M2	32,80	$ 36.395,39	$ 1.193.768,79
				SUB TOTAL	**$ 1.193.768,79**
				TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA	**$ 21.153.297,69**
				Administración **24%**	$ 5.076.791,45
				Imprevistos **1%**	$ 211.532,98
				Utilidad **5%**	$ 1.057.664,88
				TOTAL COSTO INDIRECTO DE OBRA	**$ 27.499.287,00**

SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de Diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L. ($27.499.287) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega, al finalizar las actividades del contrato, según lo facturado y se reciba a satisfacción del objeto contratado. CLÁUSULA CUARTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la I N S T I T U C I O N E D U C A T I V A HILDA AGUILAR MENESES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00004, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.3.2.02.02.008.09.03 denominado PROYECTO INFRAESTRUCTURA (SEDE PRINCIPAL) (fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $27.499.287. CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista: 6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 6.2. Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 6.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 6.4. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento de soporte de adquisiciones cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6.5. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6.6. Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud, pensión, ARL). 6.7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás

colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6.8. Observar la política medioambiental de la Administración Municipal Departamental y Nacional. 6.9. Contar con una línea telefónica fija o una línea móvil y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecución del contrato. 6.10. Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible. 6.11. Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales. 6.12. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato. 6.13. Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación. 6.14. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública. 7.2. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. 7.3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.4. Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 7.5. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 7.6. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con EL SUPERVISOR designado por LA INSTITUCION EDUCATIVA en la fecha señalada para la ejecución del objeto del contrato. La firma de esta acta será requisito indispensable para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el objeto contratado 7.7. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7.8. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno. 7.9. Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere. 7.10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 7.11. Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública. 7.12. Las consignadas y aceptadas en la invitación pública. CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin. 8.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo

recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 8.5. Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 8.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. 8.7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 8.9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual.. CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA. El contratista se obliga una vez perfeccionado el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una garantía: Póliza de seguros. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. LA INSTITUCION, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos: 1) Amparo de Cumplimiento general del contrato incluido multas, penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2) Estabilidad y Calidad de la Obra por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. 3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnización Laboral por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. 4) Responsabilidad Extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración del mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DECIMA . SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. La supervisión será ejercida por JORGE LUIS ARIAS ANGARITA, Ingeniero Civil, designado mediante Resolución No. 02-2026 del 6 de marzo de 2026.CLAUSULA UNDECIMA MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la institución educativa le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DUODECIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la institución educativa, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas ya de hacerlas efectivas judicialmente conforme a la ley. CLAUSULA DECIMOTERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al contratista, la institución educativa declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación

en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias en la interpretación del contrato o en la ejecución del mismo se acudirá a un arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición, transacción y/o conciliación. CLÁUSULA DECIMOQUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA DECIMOSEXTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto. CLÁUSULA DECIMONOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR) CLÁUSULA VIGESIMA. REGIMEN LEGAL- El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; el Decreto 4791 de 2008; el Decreto 4807 de 2011; el Decreto 1075 de 2015; los artículos 71 y 72 del Código Civil; el artículo 3° de la Ley 153 de 1887; el Decreto 205 de 2014 de la Gobernación del Cesar; el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo; y demás normas concordantes y aplicables. CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en La jagua de Ibirico-Cesar, a los 06 días del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.

ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

ALVARO ENRIQUE VANEGAS MENDOZA
Representante Legal
GECAV S.A.S
NIT 901949304-6